

## COSTA RICA

1. Como había sido señalado por la República de Costa Rica, a través de la Ley No.8242, publicada en la Gaceta No. 83 del 5 de mayo de 2002, se adicionó el inciso h) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, creándose la Procuraduría de la Ética pública. El numeral citado en lo que interesa dice:

“Artículo 3- Atribuciones: Son atribuciones de la Procuraduría General de la República:

....

h) Realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública, sin perjuicio de las competencias que la ley le otorga a la Contraloría General de la República, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de este, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública. En el caso de personas privadas, la competencia de la Procuraduría se ejercerá únicamente cuando estos sujetos administren por cualquier medio bienes o fondos públicos, reciban beneficios provenientes de subsidios o incentivos con fondos públicos o participen, de cualquier manera, en el ilícito penal cometido por los funcionarios públicos. Lo anterior sin perjuicio de su deber de poner tales hechos y conductas en conocimiento de las respectivas instancias administrativas de control y fiscalización, para lo que corresponda en su ámbito de competencia.”

Gratamente informamos, que dicho órgano de control inició en sus labores a partir del 15 de abril del presente año, contando con un personal constituido por dos Procuradores de la Ética Pública, tres abogados asistentes y una secretaria.

Es importante mencionar los objetivos que han sido definidos en el Plan de Trabajo inicial, los cuales evidencian que dicho órgano pretende la implementación de varias de las disposiciones contenidas en la Convención. En este sentido, mencionamos que el objetivo principal de dicho Departamento es el de prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública.

Asimismo, los objetivos específicos adoptados dentro de ese Plan inicial, se dividen en tres categorías y se enumeran a continuación:

a) Prevención, detección y combate de la corrupción:

a.1. Prevención:

- Mejorar el proceso de escogencia para ingresar a la función pública
- Establecer un Código de normas de ética del funcionario público con aplicación general
- Diseñar y promover programas de capacitación sobre normas de conducta ética para los funcionarios públicos y otras acciones tendientes a afianzar los valores éticos como orientadores de la conducta de los funcionarios públicos
- Publicitar y difundir las normas de conducta ética
- Asesorar y evacuar consultas sobre la interpretación de situaciones de corrupción o relacionadas con las normas de ética del funcionario público

a.2. Detección:

- Establecer un mecanismo de recepción de denuncias de particulares y funcionarios
- Crear alianzas con las Contralorías de Servicios

- Fortalecer a la Procuraduría de la Ética como órgano de recepción de denuncias
- Identificar y darle el trámite correspondiente, a las denuncias sobre actos de corrupción, realizadas a través de los medios de comunicación colectiva
- Realizar investigaciones preliminares sobre las denuncias interpuestas y las abiertas de oficio
- Abrir y promover vías de participación de la sociedad civil en el combate de la corrupción

a.3. Combate:

- Unificar los principios y deberes que rigen el ejercicio de la función pública en un cuerpo normativo, así como las sanciones correspondientes ante su incumplimiento
- Formular denuncias ante los tribunales de justicia o al órgano administrativo encargado, según corresponda
- Brindar seguimiento a las denuncias formuladas
- Acusar directamente ante los Tribunal las acciones que constituyen delitos de los que conoce la Jurisdicción de Hacienda y de la Función Pública
- Promover el mejoramiento del catálogo de delitos que tipifican actos de corrupción

b) Incrementar la ética en la función pública:

- Elaborar un proyecto de Código de normas de ética del funcionario público
- Brindar un sistema de capacitación sobre las normas de conducta ética para los funcionarios públicos y otras acciones tendientes a afianzar los valores éticos como orientadores de la conducta de los funcionarios públicos
- Publicitar y difundir las normas de conducta ética

c) Mejorar la transparencia en la función pública:

- Promover mecanismos que permitan el libre acceso a la información administrativa
- Elaborar un proyecto de ley que regule de manera pormenorizada el acceso a la información

También nos interesa mencionar, que ya se están efectuando gestiones por parte del Gobierno para dotar a la Procuraduría de la Ética Pública de mayores recursos humanos, de infraestructura y presupuestarios, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de los objetivos que se ha propuesto.

2. Por su parte, el Proyecto de reforma integral de la Ley de Enriquecimiento Ilícito ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, en primer debate.

3. Finalmente merece ser rescatado, el esfuerzo que ha venido haciendo nuestro país para fiscalizar y regular el financiamiento de los partidos políticos.